

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 3 MAR. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2008 - 00408 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores copias de las providencias emitidas en la jurisdicción penal. Las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se insta a las partes para que aporten un certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 50N - 573319 donde se vea registrada la sentencia penal y por ende la **cancelación del registro fraudulento** declarado en las providencias adosadas al plenario.

Teniendo en cuenta las situaciones atrás planteadas, toda vez que las partes no han mostrado interés en el desarrollo de la prueba pericial decretada ante el Instituto de Medicina Legal, de manera oficiosa se ordena que por secretaría se libre oficio al **Juzgado 23 Penal del Circuito con Función de Conocimiento** para que informe si al interior de la causa radicada bajo el Número 1100160000049200906264 (Falsedad en documento público), se practicó dictamen pericial grafológico alguno, en caso positivo, proceda a remitir copia autenticada del mismo y la conclusión tomada al respecto.

Una vez obtenidos los documentos atrás indicados, se procederá a emitir la providencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 MAR. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	